

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 277

Serie 2011-2012

Presentada por: *Administración*

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS LEGALES, PRIVADOS Y PÚBLICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SEGREGAR Y VENDER TRES PARCELAS DE TERRENOS A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN; A SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA REFERIDA TRANSACCION, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS LEGALES QUE SEAN NECESARIOS PARA TRANSFERIR EL TÍTULO DE LAS PROPIEDADES A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN Y PARA RECIBIR DE DICHA AUTORIDAD LA CANTIDAD DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4,701,410.49) EN PAGO DE LAS PROPIEDADES A VENDER.**

**POR CUANTO:** *EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO es dueño de dos fincas que se describen como sigue:*

*A. RUSTICA: Parcela número dos (2): parcela de terreno radicada en los Barrios Río y Mamey del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de DIECINUEVE PUNTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CUERDAS (19.4836 cdas.) equivalentes a setenta y seis mil quinientos setenta y ocho punto tres mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados (76,578.3696 m.c.). En lindes por el NORTE, con el Río Guaynabo; por el SUR y OESTE, con terrenos del Municipio de Guaynabo y por el ESTE, con la carretera estatal número uno (1).*

*Finca número 33,794 inscrita al folio 250 vto del tomo 929 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo.-----*

*B. PARCELA de terreno que radica en el Barrio Río antes, hoy Barrios Río y Mamey del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de SESENTA Y UNO PUNTO DOS MIL VEINTIUNA CUERDAS (61.2021 cdas.), equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (240,548.4278 m.c.). En lindes por el NORTE, con la finca principal, el Río Guaynabo, Guaynabo Ready Mix Corporation, Fraternidad Alpha Phi Sigma y Juan Pedroza; por el SUR, con la finca principal y terrenos de Julio Rosario; por el ESTE, con el Río Guaynabo, la finca principal y Carretera Estatal número uno (1) y por el OESTE, con terrenos pertenecientes a Guaynabo Ready Mix Corporation, Air Products of Puerto Rico, Fraternidad Alpha Phi Sigma, Félix Baerga, Juan Pedroza, Secundina Torres y Marcelina de Jesús.*

*Finca número 22,198 inscrita al folio 188 del tomo 34 de Guaynabo, presentada al Asiento 388 del Diario 537.*

**POR CUANTO:** *En diciembre de 1998, la Autoridad de Carreteras y Transportación ocupó tres (3) parcelas de las fincas antes descritas para el Proyecto ACT-002040 (Intersección Martínez Nadal – PR-1, La Muda).*

**POR CUANTO:** *La Autoridad de Carreteras y Transportación y el Municipio Autónomo de Guaynabo han acordado que el valor unitario del terreno ocupado a diciembre de 1998 era de \$100.00 m.c., lo que a esta fecha representa \$4,701,410.49 de principal e intereses.*

**POR CUANTO:** *Es necesario que esta Legislatura Municipal autorice al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a vender y transferir la titularidad de las parcelas a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a cambio de los \$4,701,410.49 a pagar por la Autoridad de Carreteras.*

**POR CUANTO:** *También es necesario autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo o al funcionario que él designe, a suscribir todos aquellos documentos legales que sean necesarios para vender y transferir a la Autoridad las parcelas del Municipio que más adelante se describen.*

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 23 DE MAYO DE 2012.**

**Sección Ira.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a segregar, vender y transferir a la Autoridad de Carreteras y Transportación, las siguientes parcelas pertenecientes al Municipio:*

**RUSTICA:** *Parcela identificada como Lote 1818-01 radicada en los Barrios Río y Mamey del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (32,306.5887 m.c.) equivalentes a ocho punto dos mil ciento noventa y siete cuerdas (8.2197 cdas.). En lindes por el NORTE y ESTE, con terrenos de la Autoridad de Carreteras; por el SUR y OESTE, con el remanente de la finca principal de la cual se segrega propiedad del Municipio de Guaynabo.*

*Se segrega de la Finca #33,794 antes descrita.*

**RUSTICA:** *Parcela identificada como Lote 1818-01A radicada en los Barrios Río y Mamey del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de MIL SEISCIENTOS CUARENTA PUNTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS (1,640.3681 m.c.) equivalentes a cero punto cuatro mil ciento setenta y cuatro cuerdas (0.4174 cdas.). En lindes por el NORTE y ESTE, con la parcela a segregarse 1818-01; por el SUR y OESTE, con el remanente de la finca principal de la cual se segrega propiedad del Municipio de Guaynabo.*

*Se segrega de la Finca #33,794 antes descrita.*

**RUSTICA:** Parcela identificada como Lote 1818-01B radicada en los Barrios Río y Mamey del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (272.4504 m.c.) equivalentes a punto cero seiscientos noventa y tres cuerdas (.0693 cdas.). En lindes por el NORTE, en un punto con terrenos de la Autoridad de Carreteras; por el SUR, en un punto con el remanente de la finca principal de la cual se segrega propiedad del Municipio de Guaynabo; por el ESTE, con la parcela 1818-01 a segregarse y por el OESTE, con el remanente de la finca principal de la cual se segrega propiedad del Municipio de Guaynabo.

*Se segrega de la Finca #22,198 antes descrita.*

Sección 2da.: Autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo o al funcionario que él designe, a recibir de la Autoridad de Carreteras y Transportación, la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4,701,410.49), en pago de las tres parcelas antes descritas.

Sección 3ra.: Autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, con la Autoridad de Carreteras y Transportación, las escrituras para llevar a cabo la venta de las parcelas antes descritas.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

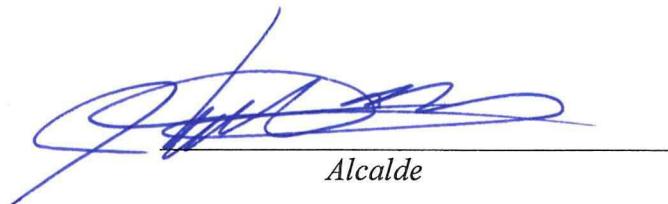


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 277, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión extraordinaria del día 23 de mayo de 2012.*

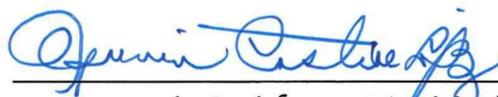
*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.*

*Antonio L. Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Omar Llopíz Burgos*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Juan Berrios Arce*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 2012.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 31 de del mes de mayo de 2012.*

  
\_\_\_\_\_  
*Secretaria Legislatura Municipal*